

bases anteriormente referidas, que se adjuntan como anexo, publicándose conjuntamente con la presente convocatoria.

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos

Melilla, 11 de enero de 2007.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

#### ANEXO

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento general de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, el Consejo de Gobierno de la Ciudad, por medio de la presente, viene a establecer las bases conforme a las que regulará la, concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de una subvención por importe de 70.000 euros, con cargo a la partida "Área de la Mujer" 2006 14 32302 22600 621 (RC, núm. op. 27199), para el desarrollo de un programa de atención y asistencia a mujeres víctimas de violencia de género, de acuerdo con las siguientes:

#### BASES

1. La Ciudad Autónoma de Melilla concederá una subvención para la realización de un programa de

atención y asistencia a mujeres víctimas de violencia de género, en base al art. 19 de la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

En consecuencia, se consideran programas susceptibles de subvención los que se orienten a la implementación de alguna o algunas de las siguientes áreas de actuación:

Información a las víctimas.

Atención psicológica.

Apoyo social.

Seguimiento de las reclamaciones de los derechos de la mujer.

Apoyo educativo a la unidad familiar.

Formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos.

Apoyo a la formación e inserción laboral.

Atención a los menores, con el fin de prevenir y evitar de forma eficaz las situaciones que puedan comportar daños psíquicos y físicos a los menores que viven en entornos familiares donde existe violencia de género.

2. La subvención podrá ser solicitada por las entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que incluyan entre sus fines y objetivos la lucha contra la violencia de género.

Los requisitos que han de reunir las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán mantenerse hasta tanto se ejecute y se justifique el programa subvencionado.

No podrán en ningún caso, obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones las entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003.

3. Para la concesión de la subvención las entidades solicitantes deberán cumplir con las obligaciones impuestas en el art. 7 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

4. El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia